



- CONMEBOL -

Política

de Conflicto de Intereses

- CONMEBOL -	Política de Conflicto de Intereses	Fecha de Puesta en Vigencia	15/02/2017
		Fecha de Actualización	01/12/2017 20/08/2024
		Número de hoja	2 de 7

Contenido

Lista de Distribución	3
Registro de Revisiones y Correcciones.....	3
1. Objetivo	4
2. Alcance.....	4
3. Generalidades	4
4. Definiciones	4
4.2. Grupos de interés	4
4.3. Partes Relacionadas	4
5. Situaciones que pueden llegar a generar Conflicto de Intereses	5
5.1. Transacciones entre partes relacionadas.	5
5.2. Operaciones entre miembros del Congreso, Consejo, Comisiones Permanentes, Asociaciones Miembro, Administración, funcionarios entre sí o con terceros.....	5
5.3. Negocios y otras relaciones	6
6. Incumplimiento de la política.....	6
7. Anexo	6

- CONMEBOL -	Política de Conflicto de Intereses	Fecha de Puesta en Vigencia	15/02/2017
		Fecha de Actualización	01/12/2017 20/08/2024
		Número de hoja	3 de 7



Lista de Distribución

Nro.	Ubicación	Observaciones
1	Presidencia	*****
2	Secretaría General	*****
3	Secretaría General Adjunta Administrativa / Dirección de Jurídica	*****
4	Dirección de Ética y Cumplimiento	*****
5	Comisión de Árbitros	*****
6	Comisión Médica y Unidad Antidopaje	*****
7	Secretaría General Adjunta Fútbol / Dirección de Desarrollo	*****
8	Dirección de Competiciones y Operaciones	*****
9	Dirección Financiera	*****
10	Dirección Comercial y Marketing	*****
11	Dirección de Oficina de Presidencia y Asuntos Corporativos	*****
12	Gerencia de Auditoría Interna	*****
13	Gestión de Talentos	*****

Registro de Revisiones y Correcciones

Rev.	Fecha	Cláusulas Afectadas	Causas de la modificación y/o revisión
*****	*****	*****	*****
*****	*****	*****	*****
*****	*****	*****	*****

	Política de Conflicto de Intereses	Fecha de Puesta en Vigencia	15/02/2017
		Fecha de Actualización	01/12/2017 20/08/2024
		Número de hoja	4 de 7

1. Objetivo.

Asegurar que todos los miembros de la CONMEBOL actúen en el mejor interés de la organización, evitando conflictos de intereses que puedan comprometer la independencia, imparcialidad y objetividad en la toma de decisiones.

Proporcionar lineamientos y procedimientos que permitan conocer y gestionar de manera adecuada y oportuna todos los conflictos de intereses (reales o potenciales) que llegaren a presentarse en el desarrollo de las actividades, comprometiendo la ética, la transparencia personal y de la CONMEBOL.

2. Alcance.

La presente política es de aplicación obligatoria a todas las partes relacionadas y grupos de interés de la CONMEBOL independientemente de su relación o posición jerárquica, aun aquellas que abarcan una aplicación extraterritorial.

3. Generalidades.

Todas las partes relacionadas y grupos de interés de la CONMEBOL, en el cumplimiento de sus responsabilidades, antepondrán los intereses de la CONMEBOL a sus intereses personales, buscando que las acciones y decisiones en las cuales participen se encuentren desprovistas de conflicto de interés. La generación de operaciones o transacciones en condiciones de conflicto de intereses, que no sigan el procedimiento aquí descrito, será considerada como falta grave y será sancionada conforme a la normativa pertinente.

4. Definiciones.

4.1. Conflicto de Intereses.

Se entenderá por Conflicto de Intereses, toda situación en que los intereses personales directos o indirectos de las partes relacionadas o grupos de interés, puedan estar enfrentados con los de la CONMEBOL o interfieran con sus deberes o motiven un actuar en su desempeño, contrario al recto cumplimiento de sus obligaciones. Estas situaciones en las que se contraponen los intereses personales a los intereses organizacionales podrían generar un beneficio personal, económico, político o comercial a una de las partes en desequilibrio con la otra, o incluso llegar a generar una falta de integridad, afectando la reputación, la transparencia, equidad y responsabilidad del proceso en la toma de decisiones.

4.2. Grupos de interés.

Se entiende por grupo de interés a los Miembros del Congreso, Consejo, Comisiones permanentes, Asociaciones Miembro, autoridades, administración, representantes legales o administradores, funcionarios, socios de negocios; y en general a todos aquellos con quienes de manera directa o indirecta se establezca alguna relación comercial o de cooperación.

4.3. Partes Relacionadas.

Para efectos de la presente política se entiende por partes relacionadas:

- a) **funcionarios;**
- b) **Cónyuge o concubino;**
- c) **Personas que comparten vivienda,** independientemente de la relación personal entre ellas;
- d) **Parientes cercanos,** considerados aquellos de parentesco en línea directa, parientes por afinidad hasta el segundo grado, colaterales hasta el primer grado.

- CONMEBOL -	Política de Conflicto de Intereses	Fecha de Puesta en Vigencia	15/02/2017
		Fecha de Actualización	01/12/2017 20/08/2024
		Número de hoja	5 de 7

- e) **Entidades**, cualquier persona jurídica, en el caso que cualquiera de los miembros, o funcionarios:
- I. ejerce un cargo de dirección
 - II. controla de forma directa o indirecta.
 - III. es beneficiario.
 - IV. presta servicios en nombre de dicha entidad, independientemente de que exista un contrato formal.

5. Situaciones que pueden llegar a generar Conflicto de Intereses.

Las personas sujetas a la presente Política deberán evitar situaciones que puedan crear conflicto de intereses. Los mismos no podrán ejercer sus funciones en casos en los que exista o pueda existir conflicto de intereses, y en su caso deberá ponerlo de manifiesto inmediatamente en concordancia al ñArt. 20 del [Código de Ética](#), y a su vez notificar a la Dirección de Ética y Cumplimiento.

A continuación, se mencionarán algunas situaciones que se deberán tener en cuenta para evitar conflictos de intereses, que podrían indicar una posible inhabilidad o incompatibilidad.

Ante cualquier situación que genere dudas, , se puede consultar con la Dirección de Ética y Cumplimiento. Se tomarán en cuenta las decisiones de los Órganos Judiciales de la CONMEBOL que hayan sido dictadas en situaciones análogas.

5.1. Transacciones entre partes relacionadas.

Se entiende por transacciones entre partes relacionadas a una transferencia de recursos, servicios u obligaciones entre las partes relacionadas de acuerdo a la definición de esta política, con independencia de si la misma contiene o no un valor monetario.

El termino **transacciones** cubre toda transferencia de recursos, servicios u obligaciones. Incluye, , compraventa de bienes, servicios u otros activos, contratos de arrendamiento, transferencias de investigación y desarrollo, transferencias en función de acuerdos relativos a licencias y financiación de actividades económicas.

Podrán celebrarse operaciones, convenios o contratos con partes relacionadas, siempre y cuando, antes de que inicie la relación se notifique el conflicto de interés existente a la Dirección de Ética y Cumplimiento , y está emita un dictamen favorable. En cualquier caso, la DEC podrá acudir a terceros para dilucidar si el conflicto de interés es aceptable.

5.2. Operaciones entre miembros del Congreso, Consejo, Comisiones Permanentes, Asociaciones Miembro, Administración, funcionarios entre sí o con terceros.

Sin perjuicio de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en los Estatutos, una situación que puede llegar a configurar un conflicto de intereses real o potencial puede presentarse cuando:

Un miembro del Congreso, Consejo, Comisiones Permanentes, Asociaciones Miembro, Administración o cualquier funcionario de la CONMEBOL que desde su posición influya, ya sea directa o indirectamente, en decisiones relativas a condiciones laborales de un miembro de su familia (Ejemplo: contratación, asignaciones de trabajo, evaluaciones de desempeño, compensación, entre otros).

Es fundamental que se declare cualquier posible conflicto de interés, de manera a que la Dirección de Ética y Cumplimiento brinde las medidas adecuadas que permitan mitigar cualquier influencia, en conformidad con los valores éticos y la normativa legal vigente.

	Política de Conflicto de Intereses	Fecha de Puesta en Vigencia	15/02/2017
		Fecha de Actualización	01/12/2017 20/08/2024
		Número de hoja	6 de 7

5.3. Negocios y otras relaciones.

Bajo el epígrafe **negocios y otras relaciones**, las partes relacionadas y grupos de interés darán parte de todas sus relaciones con personas y entidades que pueden ser significativas en cuanto a la objetividad de sus actividades.

Tales relaciones comprenden aquellas mantenidas con cargos en juntas directivas o negocios con empresas activas en el campo de la producción o la venta de equipamiento deportivo, mercadeo deportivo, adquisición o venta de derechos audiovisuales, apuestas deportivas, compromisos y/o funciones en Asociaciones Miembro de la CONMEBOL.

6. Incumplimiento de la política.

Cualquier incumplimiento a las obligaciones de las Políticas y los procedimientos de la CONMEBOL quedará sujeto a la aplicación de las medidas disciplinarias definidas en el [Código de Ética](#) o en su lugar a la normativa aplicable.

7. Anexo

[7.1. Procedimiento de Conflicto de Intereses](#)

[7.2. Código de Ética](#)

[7.3. Formulario de Conflicto de Intereses para Postulantes](#)

[7.4. Affidavit for Business Partner Legal Entity](#)



Cree en grande.™

@conmebol



Confederación Sudamericana de Fútbol

Avda. Sudamericana y Valois Rivarola - Luque, Paraguay

Tel.: +595 21 517 2000

www.conmebol.com